

2013-07-01-38

*No. 298/2013 ESCRITURA DE
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 ANONIMA QUE SE DENOMINA
 GLOBAL COMERCIO S.A.
 GLOBALCOMERSA.-----
 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----
 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
 NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta y uno de Julio del año dos mil trece; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **DENNISSE PAOLA RUGEL CAICEDO** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión Empresaria y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **JUAN CARLOS SALTOS WIESNER** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión Contador Público Autorizado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me



presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

DENNISSE PAOLA RUGEL CAICEDO, soltera, Empresaria; y **JUAN CARLOS SALTOS WIESNER**,

soltero, Contador Público Autorizado, por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA**

SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA GLOBAL COMERCIO S.A.

GLOBALCOMERSA CAPITULO PRIMERO.- DE LA

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y

DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA

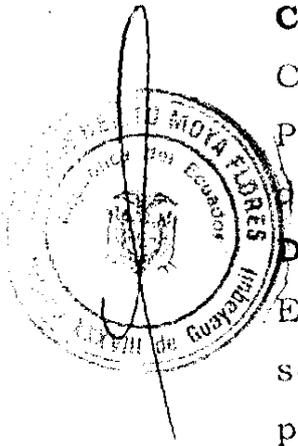
DENOMINACION.- El nombre de la compañía será

GLOBAL COMERCIO S.A. GLOBALCOMERSA la

misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la

compañía será en la ciudad de Guayaquil,



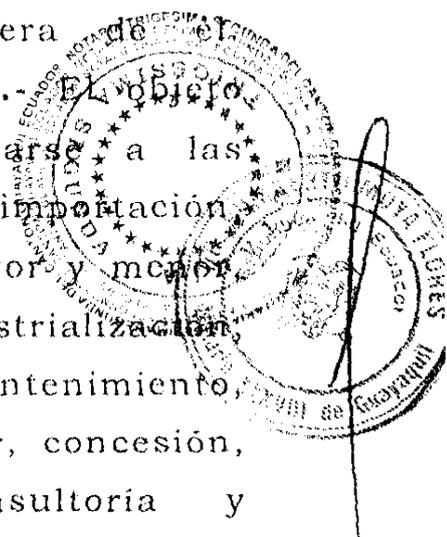
República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él.

ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.

social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, industrialización, fabricación, reparación, mantenimiento, consignación, representación, alquiler, concesión, comercialización, instalación, consultoría y fiscalización de los siguientes: **UNO.-** De equipos, maquinarias, partes, accesorios, insumos, suministros y productos químicos de: limpieza; **DOS.-** De equipos de computación sus partes, insumos, repuestos y accesorios, de teléfonos, de teléfonos celulares, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes, insumos y repuestos. **TRES.-** De gasolinera, de estación de servicios en general, de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería y carga productos, operadora portuaria de carga de naves, de abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, de

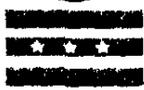


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



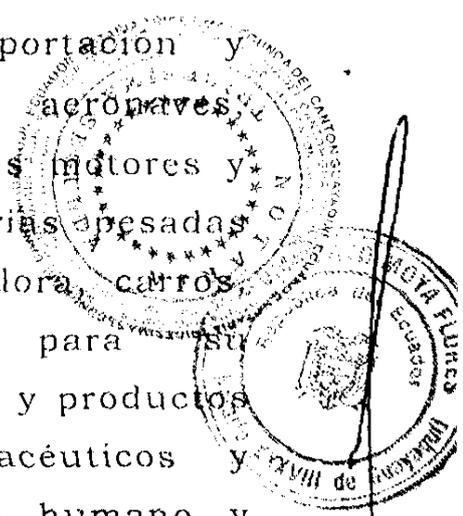
combustible entre ellos diesel, kerex, gasolina, gas. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministros para: la industria, la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, porcina, apícola y agrícola, además de rulinanes, tuercas, pernos, bandas, de equipos industriales en general, sus partes, piezas y repuestos. **SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y para la construcción de barcos. **SIETE.**- De maquinaria para la explotación de cantera, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **OCHO.**- De Materiales eléctricos y de ferretería; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores, bebidas no alcohólicas, artículos deportivos. **NUEVE.**- De equipos de seguridad industrial, tales como: extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se utilice en esa área. **DIEZ.**- De maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa, de polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico. **ONCE.**- De toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, keramicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería. **DOCE.**- De llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas, combustible

0000004



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

y derivados del petróleo. **TRECE.**- Podrá efectuar inspecciones de productos de importación y exportación y/o representación de aeronaves, airbuses helicópteros, avionetas y sus motores y repuestos. **CATORCE.**- De maquinarias pesadas como: tráiler, volquetas, retroexcavadora, carros con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **QUINCE.**- De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de laboratorios, biomateriales y odontológicos. **B)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de: agencias de viaje, de hoteles, de hospedajes, de moteles, de residencias, de restaurantes, de cafeterías, de clubes vacacionales, de discotecas; de alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletados; **C)** Importar, exportar, compra y venta por mayor y menor, representación, reparación y alquiler, mantenimiento, reparación e instalación de sistemas de seguridad electrónica, CCTV, alarmas, cajeros electrónicos, seguridad perimetral, detención y extensión de incendio; **D)** a la actividad de reciclaje y procesamiento de todo tipo de materiales sean plásticos, cartón, papel, metales, hierro, cobre, aluminio, plomo, de ropas, y en especial de suministros bananeros tales como

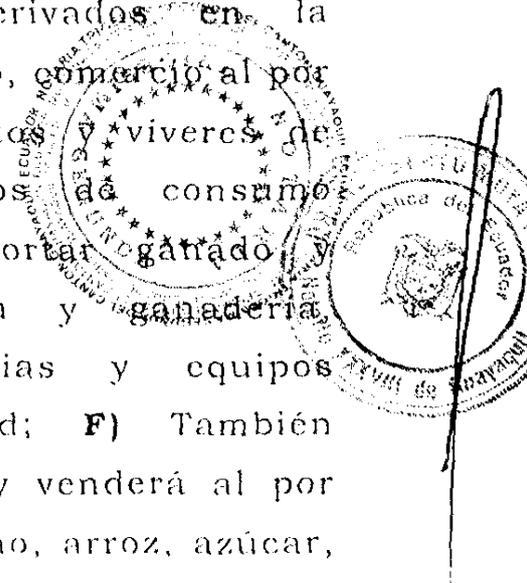


Polipropeno, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico, PVC; **E)** A la actividad agropecuaria y agroindustrial y se dedicara a la producción, cultivo, importación, exportación, representación, compra y venta al por mayor y menor, al procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y congelados industrialmente, de insumos agrícolas, de fertilizantes, de suministros para el sector bananero, camaronero y todos los sectores agrícolas e industriales, de maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas, de piladoras. La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de flores, rosas, (floricultura). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de ganado mayor y menor así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferías,

almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y viveres de primera necesidad, y productos de consumo masivo. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para esta actividad; **F)** También importara, exportara, comprará y venderá al por menor y al por mayor: café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto perecible y no perecible; **G)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Consultoría: contable, financiera, económica, jurídica, administrativa, ingeniería civil, arquitectura, urbanística, consultoría de proyectos de investigación, de cobranzas; realizará la capacitación profesional en diferentes ramas, podrá dictar seminarios, podrá licitar y contratar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado, realizará la fiscalización de cualquier obra civil de la construcción; A la agencia de servicios de asistencia personalizada de conductores para todo tipo de vehículos; **H)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama medica; **I)** Servicio de recepción y entrega de documento, paquetes, dentro del territorio del



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Ecuador, de cualquier sitio del exterior y viceversa;

J) Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino y otras especies, bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios y cultivo de larvas de toda especie marina, su administración, producción y comercialización; **K)** También se dedicara a la fabricación, transformación, importación y exportación, representación, consignación, distribución, compra, venta al por mayor y menor de ropa y prendas de vestir nuevas, fibras, tejidos hilados, calzado, insumos y materiales primas que la componen sean de tela, plástico, y sus derivados; **L)** Se dedicara también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software; **M)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,

000000E

mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras;

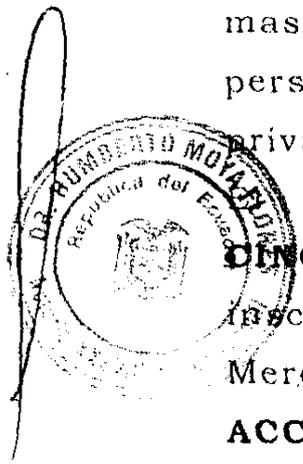
N) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos; **Ñ)** A la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas sean estas: vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, galpones industriales y comerciales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad, a la construcción de: sistemas de canalizaciones eléctricos, de sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y servidas, muros de contención; Podrá dedicarse al diseño estructural, arquitectónico, remodelación, planificación, supervisión, consultoría y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción, a la compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **O)** Importación, exportación, industrialización, distribución, representación, compra y venta al por mayor y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



menor de productos cárnicos con son: porcinos, Vacunos, Bovinos, Ovinos, además de toda clase de aves y productos del mar, así como abrir redes de distribución en puntos de venta para consumo masivo. P) Podrá licitar y contratar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado.



ARTÍCULO CUARTO.-DE LA DURACIÓN.-

El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-

El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**

ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEPTIMO.-** Para todo lo

concerniente a fondo de reserva legal, perdida o



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuara como liquidador de la compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DECIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora

y objeto de la junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el numero de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La administración y representación





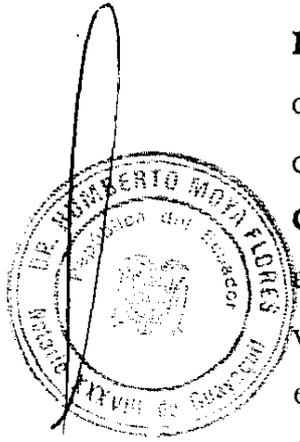
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

legal de la compañía estará a cargo de: el Presidente y del Gerente General; y en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías.

Además corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de ausencia o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías; **y corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, en forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La fiscalización y

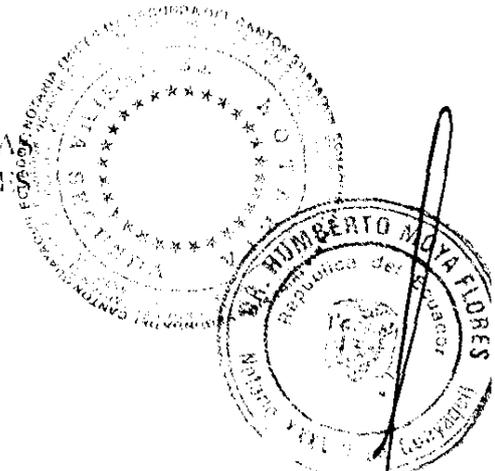
control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de accionistas, y durara un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **DENNISSE PAOLA RUGEL CAICEDO**, ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y **JUAN CARLOS SALTOS WIESNER** ha suscrito **OCHENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** Quedando cancelado el **veinticinco** por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo queda autorizado a realizar las gestiones correspondientes para consignar en un banco el dinero correspondiente a la cuenta de integración





6003309

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
ABSOLUCION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7528924
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GLOBAL COMERCIOS A GLOBAL COMERSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7528924

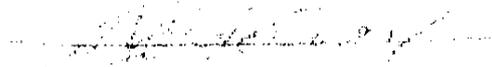
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2013 13:34:49

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

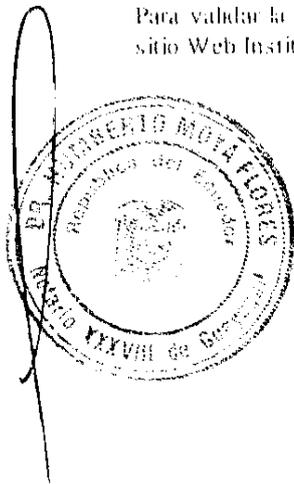
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL.**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 51110201 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar código reserva



3000010



Guayaquil, 31 de Julio del 2013

Ref. 026543

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

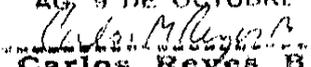
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **GLOBAL COMERCIO S.A. GLOBALCOMERSA** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
SALTOS WIESNER JUAN CARLOS	\$ 20.00
RUGEL CAICEDO DENNISSE PAOLA	\$ 180.00

TOTAL USD	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 AG. 9 DE OCTUBRE

Carlos Reyes B
 JEFE DE AGENCIA
Carlos Reyes B
 Jefe Agencia
 Ag. 9 de Octubre.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de capital, así como convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Dennisse Paola Rugel Caicedo

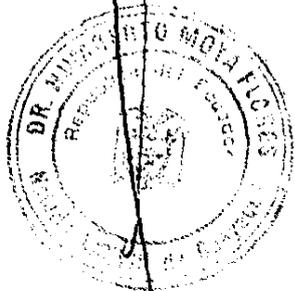
DENNISSE PAOLA RUGEL CAICEDO
C.C. 092377077-0
CERT.VOT. N° 009-0017

Juan Carlos Saltos Wiesner

JUAN CARLOS SALTOS WIESNER
C.C. 091845666-6
CERT. VOT. N° 009-0031

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ONCE FOLIOS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 02 DE AGOSTO DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

[Handwritten signature of Dr. Humberto Moya Flores]



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0004730** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. MARIO BARBERAN VERA, DE FECHA **13 DE AGOSTO DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA GLOBAL COMERCIO S.A. GLOBALCOMERSA**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **31 DE JULIO DEL 2.013**.

GUAYAQUIL, AGOSTO 19 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

[Handwritten signature of Dr. Humberto Moya Flores]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.153
FECHA DE REPERTORIO:19/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:14:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004730, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 13 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GLOBAL COMERCIO S.A. GLOBALCOMERSA**, de fojas 116.282 a 116.306, Registro Mercantil número 16.241.

ORDEN: 38153

.....

.....

.....

.....

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 22 de agosto de 2013

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial y reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE: Que la(s) copia(s) que precede(n) y que consta(n) de fojas es (son) exacta(s) al documento que se me presenta, quedando en mi protocolo de diligencias copia de la misma.

Santiago de Guayaquil, República del Ecuador a los

29 AGO. 2013



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



Nº 0621958



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0022703

Guayaquil, - 2 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL COMERCIO S.A. GLOBALCOMERSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm
